



INSEGURIDAD JURIDICA VERSUS SEGURIDAD JURIDICA

Define la Doctrina la seguridad jurídica como la cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho en cada momento y sobre lo que, previsiblemente, lo será en el futuro. Si trasladamos la definición apuntada a los Abogados en su devenir diario, el resultado es ciertamente desalentador y es antes de estudiarse la ley que toque aplicar en el caso, hay que preguntarse:-- vale, pero esto como se interpreta?. Es un hecho evidente, por ejemplo, en asuntos como los que hemos planteado en este número, (conclusiones en los juicios verbales, o proceso monitorio), que la solución puede ser muy distinta en función de cada caso, que no hay uniformidad de criterio y que esto acarrea cierta inseguridad jurídica, o cuanto menos algo de desconcierto; ¿cómo puedes decirle a un cliente que podemos iniciar un monitorio en reclamación de su deuda, que además es un proceso muy rápido y sencillo porque si el deudor no paga se despachará automáticamente ejecución, cuando no sabemos si efectivamente va a ser así, o tendremos que poner una demanda de ejecución? La grandeza del Derecho está, por supuesto, en admitir interpretaciones divergentes en orden a un mismo asunto, sin embargo, cuando la divergencia viene favorecida, no por razones estrictamente jurídicas, sino por razones de estadística, y por la idea de engendrar una apariencia de celeridad en la tramitación de los pleitos que no es real, la aplicación un tanto --sui generi ...